



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Se hace público el decreto de Alcaldía 107/2020, de 8 de abril, sobre suspensión de plazos tributarios que se transcribe de forma literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Asunto: Suspensión de plazos tributarios.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, cebándose sobremanera en nuestra nación. La crisis desatada por esta pandemia, está ocasionando un profundo y generalizado impacto en nuestras sociedades. En estas circunstancias excepcionales, con la información que se dispone sobre la evolución de la epidemia y la estimación de sus proyecciones y la de los indicadores socio económicos que dan cuenta de la extraordinaria envergadura de la crisis desencadenada, imponen la necesidad de revisar los plazos para el pago de los tributos municipales haciendo lo más llevadera económicamente posible a la ciudadanía de Villamiel de Toledo los cargos tributarios que este Ayuntamiento gestiona.

La situación descrita ha provocado en España la declaración del estado de alarma adoptada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y la adopción de diversas instrucciones emanadas de las autoridades competentes para su aplicación. Especial relevancia tiene en el ámbito de las entidades locales el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, cuyo artículo 53 extiende los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia tributaria a las entidades locales.

En base a ello y en tanto este Ayuntamiento tiene delegada por convenio (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 178, de 4 de agosto de 2016) la gestión y recaudación de las diferentes figuras tributarias en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria dependiente de la Diputación de Toledo, el cual ya consta que ha adoptado también medidas paliativas y suspensivas de ingresos que nos gestiona y visto que quedan en voluntaria sólo la gestión de las tasas y resto de ingresos de derecho público sean éstas de liquidación o aprobación de padrón, estando delegada la recaudación en ejecutiva en dicho Organismo, procede en base a dicha normativa habilitadora así como el artículo 41.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolver:

Primero: Todas aquellas liquidaciones tributarias así como resto de ingresos de derecho público que se encuentren a fecha de 18 de marzo de 2020 en periodo voluntario de ingreso se amplían su periodo de ingreso hasta el 30 de abril de 2020.

Segundo: Todas aquellas liquidaciones tributarias así como resto de ingresos de derecho público que se aprueben y notifiquen a partir del día 19 de marzo de 2020 se amplía su periodo de ingreso hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Tercero: De igual forma, y para aquellas liquidaciones tributarias derivadas de la aprobación de un padrón que se aprueben y notifiquen a partir del día 19 de marzo de 2020, el cargo bancario de las mismas se enviará, mientras no se disponga otra cosa, en la última semana en la que concluya su periodo voluntario de pago.

En Villamiel de Toledo.

La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz. Doy fe, el Secretario-Interventor, Antonio José Pérez Alcántara”.

Contra el presente decreto los que se consideren legitimados interpondrán el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en los plazos que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel de Toledo, 8 de abril de 2020.–La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I.-1461